



### **VISTOS:**

El Oficio N° D14-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 18 de junio de 2024, Oficio N° D300-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 19 de junio de 2024, Informe D67-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 20 de junio de 2024, Oficio N° D112-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 20 de junio de 2024, Oficio N° D571-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 21 de junio de 2024, Hoja de Envío N° D6552-2024-GR.CAJ-DRA de fecha 21 de junio de 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D14-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 18 de junio de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico indica:

### **VI. ANALISIS:**

*La participación de la delegación de Cajamarca en ExpoQueijo Brasil 2024 se presenta como un paso estratégico, considerando el destacado desempeño de los productores locales en el ámbito nacional, especialmente resaltado por el reciente reconocimiento obtenido en el VII Concurso Nacional de Quesos 2024.*

*El éxito de los quesos de Cajamarca en el ámbito nacional, especialmente el título de "Mejor Queso del Perú" obtenido por Lácteos D'Celendin, refleja no solo la calidad excepcional de los productos lácteos de la región, sino también la habilidad y el compromiso de los productores locales. Esta victoria es un testimonio del cuidado artesanal y la pasión que impulsa a la industria quesera de Cajamarca, colocándola en una posición destacada dentro del panorama nacional e internacional.*



*ExpoQueijo Brasil, en su 4ª edición, se consolida como el principal evento del sector de quesos artesanales certificados en las Américas, ofreciendo una plataforma única para reunir a los principales actores del sector y promover el intercambio de conocimientos, fortaleciendo así la marca del queso artesanal certificado. El evento, que incluye un concurso y foro internacional, así como una feria comercial y villa gastronómica, se llevará a cabo del 27 al 30 de junio de 2024 en el Grande Hotel de Araxá, Minas Gerais, Brasil. La participación en eventos como ExpoQueijo Brasil 2024 ofrece una gran plataforma para capitalizar este éxito regional y proyectar la excelencia de los quesos de Cajamarca a nivel internacional. La exposición brinda la oportunidad de presentar los productos lácteos de la región a un público diverso y sofisticado, así como de establecer contactos clave en la industria quesera internacional. La presencia en ExpoQueijo Brasil también ofrece oportunidades para explorar nuevas tendencias y tecnologías en la industria quesera, así como para participar en foros y conferencias que aborden temas relevantes para el sector. Esto puede brindar a los productores de Cajamarca una ventaja competitiva al mantenerse al tanto de las últimas innovaciones y mejores prácticas en la producción de queso.*

*Además, la presencia en ExpoQueijo Brasil 2024 no solo ofrece beneficios comerciales directos, sino que también contribuye a la promoción de la imagen y la reputación de Cajamarca como un centro de excelencia en la producción de quesos. La participación en un evento de esta magnitud demuestra el compromiso del Gobierno Regional de Cajamarca, con los productores locales con la calidad, la innovación y la excelencia, lo que puede abrir nuevas oportunidades de mercado y fortalecer la posición de Cajamarca como un líder en la industria quesera nacional y regional.*

*En este sentido, es necesario contar con los fondos en efectivo para cubrir los gastos de las dos (02) empresas ganadoras de la región Cajamarca: Lácteos D'Celendin y Quesos Conga que participaron en la "II Edición del Salón del Queso Peruano 2024", los mismos que participaron en el evento ExpoQueijo Brasil 2024 - Araxá Internacional Cheese Awards, que, en su 4ª edición se llevará a cabo del 27 al 30 de junio de 2024 en el Grande Hotel de Araxá, en Araxá, Minas Gerais, siendo estos los siguientes productores:*

- 1) Villa Amalia de Zelendin S.R.L. cuyo representante es el Sr. Jimer Pavel Lozano cercado, domiciliado en el Jr. DOS DE MAYO #1183 del Distrito y Provincia de Celendín.*
- 2) Planta Láctea La Conga, cuyo representante es el Sr. Julio Coronel Gamonal, domiciliado en el Centro Poblado Cadmalca Alto, Distrito de Lajas, Provincia de Cajamarca.*

*Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento al apoyo económico a las dos (02) empresas ganadoras de la región Cajamarca: Lácteos D'Celendin y Quesos Conga, a fin de cubrir sus gastos de pasajes, alojamiento y traslado de producto, y así retribuir a los productores que realizan buenas prácticas en derivados lácteos para la producción del queso de especialidad en la región Cajamarca, y profesionales que dan valor agregado en la cadena productiva de lácteos, es necesario contar con fondos en efectivo bajo la modalidad de encargo interno por un monto de S/ 10,760.08 (Diez Mil Setecientos sesenta con 08/100 soles).*

#### VII. CONCLUSIONES:

- Se requiere gestionar fondos en efectivo bajo la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos de las dos empresas ganadoras de la región Cajamarca: Lácteos D'Celendin y Quesos Conga. • El monto total solicitado para cubrir los gastos de estas empresas asciende a S/ 10,760.08 (Diez Mil Setecientos sesenta con 08/100 soles).*

#### VIII. RECOMENDACIONES:



*El Encargo Interno solicitado, estará a cargo del Suscrito: Ing. Carlos Max Fernández Castañeda, Sub Gerente de Promoción Empresarial, del Gobierno Regional de Cajamarca. • Se recomienda prestar atención de manera oportuna y proseguir con el trámite ante las oficinas competentes para priorizar la solicitud mencionada.*

Que, mediante Oficio N° D300-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 19 de junio de 2024 el Gerente Regional de Desarrollo Económico indica: (...) visto y evaluado el documento de la referencia hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, en tal sentido solicito ante su despacho la asignación de recursos mediante ENCARGO INTERNO por un monto de S/ 10,760.08 (Diez Mil Setecientos Sesenta con 08/100 soles), para dar cumplimiento al apoyo económico a las dos (02) empresas ganadoras de la región Cajamarca: Lácteos D´Celendin y Quesos Conga, a fin de cubrir sus gastos de pasajes, alojamiento y traslado de producto, y así retribuir a los productores que realizan buenas prácticas en derivados lácteos para la producción del queso de especialidad en la región Cajamarca. De acuerdo al detalle del Anexo 01, debo indicar que el responsable del encargo interno será el Sub Gerente de Promoción Empresarial, MBA Carlos Max Fernández Castañeda.

Que, mediante Informe D67-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, en atención al preveído N° D3118-2024-GR.CAJ-DRA/DA señala: *El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por cuanto no contamos con proveedores que nos proporcionen el servicio de pasajes aéreos vía crédito, ni muchos menos contamos con proveedores en el país de Brasil para el servicio de alojamiento, por lo tanto para la adquisición de estos servicios, se requieren pagos adelantados y en efectivos no siendo factible la generación de una orden de servicio Por lo expuesto anteriormente se recomienda que se debe continuar con el trámite para el otorgamiento del encargo interno solicitado.*

Que, con Oficio N° D112-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 20 de junio de 2024, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: *“El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: *Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”*; (...) *Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del Ing. Carlos Max Fernández Castañeda, , por el importe de Diez mil setecientos sesenta con 08/100 soles (S/ 10,760.08); para cubrir gastos de dos (02) empresas ganadoras de la región Cajamarca: Lácteos D´Celendin y Quesos Conga, a fin de cubrir sus gastos de pasajes, alojamiento y traslado de producto, y así retribuir a los productores que realizan buenas prácticas en derivados lácteos para la producción del queso de especialidad en la región Cajamarca; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.*

Que, con Oficio N° D571-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 21 de junio de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Neider Yuniór Díaz Araujo, indica: *En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 1713, por el monto de S/ 10,760.08 ( Diez Mil Setecientos Sesenta con 08/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, asignados a la Meta: 161 Fortalecimiento y Articulación de Mercados Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.*



Que, mediante Hoja de Envío N° D6552-2024-GR.CAJ-DRA de fecha 21 de junio de 2024, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la normativa.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, *"El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. *"El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno solicitado.

Estando a lo indicado precedentemente por las áreas correspondientes y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Abastecimiento ; estando a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Carlos Max Fernández Castañeda Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, por el importe de S/ 10,760.08



(DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA CON 08/100 SOLES) con la finalidad de asumir los gastos para participación en la ExpoQueijo Brasil 2024-Araxa Internacional Cheese Awards, 4ª Edición; según lo establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Denominación Específica del Gasto	Monto
<b>161: Fortalecimiento y Articulación de Mercados</b>	<b>Recursos Determinados</b>	2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	10,760.08
TOTAL				<b>10,760.08</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER** al Ing. Carlos Max Fernández Castañeda el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección de Contabilidad, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Gerencia Regional de desarrollo Económico y al interesado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN